

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE 9 DE MARZO DE 2022

En función de las competencias delegadas al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación mediante Resolución rectoral de 27 de enero de 2021, del Rectorado de la Universidad de Burgos, este Vicerrector

ACUERDA

Primero.- Dejar sin efectos el *Protocolo de actividades o proyectos de investigación que comporten el tratamiento de datos personales o de datos seudonimizados o anonimizados* firmado el día 15 de junio de 2021.

Segundo.- En sustitución del anterior Protocolo, APROBAR el *Procedimiento de solicitud de informe ante el Pleno de la Comisión de Bioética de proyectos de investigación que comporten el tratamiento de datos personales o de datos seudonimizados o anonimizados, de 9 de marzo de 2022.*

Tercero.- En adelante, los proyectos de investigación deberán presentarse a la Comisión de Bioética, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Burgos, junto con la documentación establecida en el Procedimiento de solicitud que se anexa al presente acuerdo.

En Burgos, a 9 de marzo de 2022 EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN

Fdo.: José Miguel García Pérez

the la jul.



ANEXO

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORME ANTE EL PLENO DE LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE COMPORTEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES O DE DATOS SEUDONIMIZADOS O ANONIMIZADOS.

I.- PROCEDIMIENTO

- **1º.-** El personal investigador responsable del proyecto deberá presentar la solicitud de informe ante el Pleno de la Comisión de Bioética (<u>enlace</u>) dirigida al Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Burgos (<u>enlace</u>), junto con la siguiente documentación:
 - a) Copia de la memoria del proyecto de investigación.
 - b) Si el proyecto comporta tratamientos de datos seudonimizados o anonimizados, compromiso de confidencialidad sobre protección de datos (enlace)
 - c) Otra documentación que se estime relevante (ejemplo: modelo encuesta de investigación)
- **2º.** La Comisión de Bioética (CB) podrá solicitar, si así lo estima oportuno, cuantos informes considere necesarios, tanto de expertos internos o externos como del propio DPD de la universidad.

En el supuesto de que la CB estime que se han de realizar determinadas actuaciones que permitan adecuar la solicitud a los principios y garantías establecidos en la normativa sobre protección de datos personales, incluida la seguridad de la información, se requerirá al investigador para que, en el plazo que se señale, subsane tales necesidades o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se archivará su solicitud.

El Investigador principal, así como todos los miembros del grupo de investigación, deberán seguir, en el desarrollo de la investigación, las recomendaciones establecidas por la CB en su informe.

En todo caso, el investigador principal será el responsable de la custodia de los datos personales necesarios para el desarrollo de la investigación y de la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal.

3º.- La CB, tras el estudio de la solicitud y la documentación presentada, procederá a la emisión de su informe.

II.- RECOMENDACIONES

Para la elaboración de las encuestas de investigación se utilizarán las herramientas corporativas habilitadas por la Universidad de Burgos (enlace). Solo en casos excepcionales debidamente autorizados por la Secretaría General, se podrán utilizar otras soluciones que cumplan con la normativa en materia de seguridad de la información y de protección de datos.



- ➤ El todo momento del investigador principal podrá recabar el apoyo y soporte de la CB para la adecuación de la actividad investigadora a la normativa en materia de protección de datos, dirigiéndose al mismo a través de correo electrónico (sec.investigacion@ubu.es). A este respecto, se pueden consultar las dudas y obtener más información en el apartado de preguntas frecuentes (enlace).
- Aquellos proyectos o contratos de investigación que impliquen costes en materia de protección de datos de carácter personal deberán contemplar, en su presupuesto, la o las partidas correspondientes para cubrir los gastos derivados del estudio y análisis referidos a esta actividad.